



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2026-MPF/A

Ferreñafe, 13 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 006-2026-MPF/GDS/UFSS, de fecha 11 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 379659, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Sociales; e Informe N° 095-2026-MPF/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 006-2026-MPF/GDS/UFSS, de fecha 11 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 379659, el Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Sociales, alcanza la propuesta de **RECONOCIMIENTO Y CONDECORACION** a la menor **ADRIANA RUBÍ DÉBORA HUARAC REYES** quien destaca en la especialidad de **DISEÑO Y GESTIÓN DE LA MODA**, de igual manera posee una trayectoria a la excelencia en su liderazgo y su firme compromiso en el fortalecimiento del emprendimiento femenino, que contribuye de manera significativa al desarrollo y empoderamiento de la mujer, especialmente de la mujer andina y quechua hablante y que ha recibido muchos reconocimientos por su emprendimiento, por diferentes instituciones públicas y privadas de nuestra Región Lambayeque;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2026-MPF/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica verifica el cumplimiento del artículo 2° del Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el reconocimiento y condecoración, a la niña **Adriana Rubí Débora Huarac Reyes** natural del Distrito de Incahuasi, correspondiendo otorgar la Condecoración de la "Mascarilla del Señor de Sicán";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, CONDECORAR y FELICITAR a la menor **ADRIANA RUBÍ DÉBORA HUARAC REYES**, por su destacada trayectoria en la especialidad de diseño y gestión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



de la moda, otorgándole la **Condecoración de "MASCARILLA DEL SEÑOR DE SICÁN"**, de conformidad con el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, al contar con la justificación técnica correspondiente emitida por el área competente y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Servicios Sociales, Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/muniferrenafe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe